

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 21/04/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

2.1.- (20755) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

“I. Mediante Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).

II. El Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, firmado el 26 de agosto de 2022

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

(BOE nº 255, de 24/10/2022), canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 1118/2021 por importe de 3.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El objeto de la subvención se instrumenta mediante el referido convenio y consiste en la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las actuaciones detalladas en el proyecto anexo al mismo denominado "Plan Ceuta", entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ☐ Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.*
- ☐ Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.*

III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la "Componente 14 Inversión 3 del PRTR", el art. 3.3. de Real Decreto 1118/2021 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.

IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 30/12/2022, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido (BOCCE nº 6.279 de 17/02/2023), ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta. Dicho Acuerdo fue modificado por errores materiales contenidos en el acto, rectificándose por el Consejo de Gobierno el 17/03/2023.

V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/12/2022, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

VI. *Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 008/9290/48007 con la denominación “Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” constando Documento de retención de crédito nº 12022000063304, de 21/12/2022, por importe de 80.676,82 €.*

VII. *Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

VIII. *Consta informe de 14/04/2023, de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido el 25/04/2023.*

IX. *Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 30/12/2022, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 30/12/2022 (BOCCE nº 6.279, de 17/02/2023) y modificadas con fecha 17/03/2023, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares: “PROYECTO: PLAN CEUTA 2021 (C.14.I03.P01.S03):

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. Importe concedido: 30.000,00 €.*
- Control de la imagen positiva de Ceuta. Importe concedido: 50.676,82 €.”*

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Acordar la incorporación al expediente de la “Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)” para el presente procedimiento y expediente, la cual será cumplimentada y firmada por parte de cada uno de los miembros que componen el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 30/12/2022 (BOCCE nº 6.279, de 17/02/2023) y modificadas con fecha 17/03/2023, se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007 , siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares: **“PROYECTO: PLAN CEUTA 2021 (C.14.I03.P01.S03):**

- ☐ **Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. Importe concedido: 30.000,00 €.**
- ☐ **Control de la imagen positiva de Ceuta. Importe concedido: 50.676,82 €.”**

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Acordar la incorporación al expediente de la “Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)” para el presente procedimiento y expediente, la cual será cumplimentada y firmada por parte de cada uno de los miembros que componen el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, _____

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Ramírez Hurtado, Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de febrero de 2021, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de diciembre de 2022, modificado el 17 de marzo de 2023 y Acuerdo de _____(fecha de acuerdo Consejo de Gobierno autorizando la firma del convenio para la concesión de las subvenciones).

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con NIF nº 05207269T, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Convenio").

EXPONEN

I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.

IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

V. Que con fecha 22 de diciembre de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 26 de agosto de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 1118/2021 por importe de 3.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 1118/2021 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 60.000,00 € y 101.353,63 €, respectivamente.

VII. El art. 3.3. de Real Decreto 1118/2021, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, que justifica las razones antes expuestas. Considerando

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 30/12/2022 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta. Dicho acuerdo fue modificado con fecha 17 de marzo de 2023, por errores materiales contenidos en el mismo.

VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30/12/2022, modificado por Acuerdo de 17/03/2023.

IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

X. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece la finalidad de dichas corporaciones concretando en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye dicha Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Cámara, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su primera anualidad.

Dichos proyectos se denominan «Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas» y « Control de la imagen positiva de Ceuta» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de esta convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/12/2022, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio. Dichas normas fueron rectificadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/03/2023.

2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 1118/2021 y las resoluciones que se concreten, así como el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. ord. nº 6.163,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las instrucciones dictadas al amparo del mismo y sus sucesivas modificaciones.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852/2020, así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente convenio, serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cuál, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

SUBPROYECTO 1.-CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS.

Las actividades que la Cámara de Comercio va a desarrollar giran en torno a dos grandes ejes; el primero, destinado al turismo comercial y de compras, el cual ha sido uno de los pilares sobre los que se ha sustentado el turismo y la economía de Ceuta, el segundo destinado al turismo deportivo que tanto éxito está mostrando en la Ciudad en los últimos años .

La Cámara trabajará activamente en el turismo comercial a través de productos creados en años anteriores y que han mostrado gran éxito entre el turista marroquí y el consumidor interno de la propia ciudad. En concreto: la semana del comercio. El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y se favorece el consumo interno.

De otra parte, el turismo deportivo gira en torno al impulso de una prueba que en anteriores ediciones ha mostrado su capacidad para atraer a marchadores y sus familias provenientes de toda Andalucía, la Marcha Nórdica Anyera. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte. Las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos previstos son: **A. SEMANA DEL COMERCIO.**

La Semana del Comercio se ha consolidado como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Con ello se pretende convertir al comercio minorista en el protagonista de la vida de Ceuta durante una semana, combinando actividades de sensibilización y dinamización que incentiven las compras y recuerden la necesidad de comprar en nuestra Ciudad.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí a la vez que se comienza una necesaria tarea de recuperación del cliente marroquí de alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que visitan la ciudad.

Para alcanzar los objetivos previstos se ha diseñado un conjunto de actividades de diferente tipología, las cuales se exponen a continuación:

1.- Realización de la pasarela de Ceuta.

Durante tres días, habrá desfiles de moda donde los comercios de Ceuta podrán mostrar los productos de temporada y que además tendrán disponible en el evento de la Noche en Blanco y campaña de invierno y navidad.

El primer día se dedicará al desfile de moda casual, el segundo a moda infantil y el último desfile estará dedicado a fiesta y ceremonia. Durante esos días, se contará en la pasarela con música en directo de orquestas locales y espectáculos varios como pasacalles infantiles.

La realización de este atractivo evento permie, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

2. Ruleta del comercio.

Durante la Semana del Comercio, tendrá lugar una actividad novedosa: LA RULETA DEL COMERCIO.

La participación en la Ruleta se realiza a través de los números que los consumidores obtengan con los tickets de compra en los comercios locales.

Se sortean numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes.

**El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en la RULETA DEL COMERCIO son ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar
Es una actividad promovida por la Cámara pero para la que no se solicita financiación.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

3. Noche en Blanco.

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta es la Noche en Blanco.

El centro de la ciudad se convierte en un escenario donde se desarrollarán actividades infantiles, culturales, sorteos, etc., siendo parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes.

A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizan descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente.

A los establecimientos adheridos, se les facilita una pegatina distintiva (círculo rojo), indicando que este comercio tiene descuentos en su interior.

B. MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se llevará a cabo la prueba la Marcha Nórdica que con tanto éxito se ha realizado en años anteriores en forma de impacto exterior y de visitantes que asistieron a la prueba desde Andalucía.

Por ello se ha promovido la realización de la “3ª AnyeraNordicWalking” y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta.

El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional.

Con la organización de esta prueba pretendemos acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas.

En torno al evento las empresas se organizan paquetes turísticos que aglutinan diversos servicios como alojamiento, transporte, manutención, ocio, etc. Esto permitirá que los visitantes generen riqueza y gasto en las empresas de nuestra Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este SUBPROYECTO 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/09/2022 hasta el 30/11/2022, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria de actividades adjunta al convenio.

SUBPROYECTO 2.-CONTROL DE LA IMAGEN POSITIVA DE CEUTA.

Se llevarán a cabo dos grandes acciones destinadas a dar conocer la Ciudad y controlar y mejorar su imagen y posicionamiento en los mercados turísticos. Acciones basadas en la metodología de eventos fan tryp que gracias a su metodología permiten el conocimiento sobre el terreno del territorio por parte de los operadores y favorecen un contacto más cercano entre las empresas locales y las administraciones con las operadoras

A. La primera acción se realizará mediante el desarrollo en Ceuta de un FAM TRIP del sector MICE donde las principales empresas dedicadas a este importante sector nos visitarán para conocer de primera mano el potencial de la ciudad para acoger eventos, congresos y convenciones de diversas tipologías y tamaños. Con ello se abre un nuevo mercado muy interesante para Ceuta y que se encontraba infradesarrollada.

Las empresas MICE son las que eligen las ubicaciones de los principales encuentros, congresos y eventos empresariales y científicos de España. Para ello previamente realizan viajes prospectivos a los lugares analizando que el territorio cuente con todos los requisitos que son necesarios par la realización de este tipo de eventos: transportes, seguridad, hoteles, salas de reuniones, ocio, etc. En concreto para el turismo MICE se realizarán dos acciones en fechas distintas, que permitan trabajar con 30 personas, pertenecientes a las principales empresas de España, que podrán conocer de primera mano nuestro potencial así como las infraestructuras y servicios que disponemos y que ponemos a su disposición para la organización de estos eventos

B. La segunda acción será el desarrollo un FAM TRIP de blogueros turísticos de Andalucía. Nuestro cliente con mayor potencial es el turista andaluz o el que visita Andalucía y por ello debemos a dar a conocer nuestro potencial y bondades en ese territorio. Uno de los mecanismos con mayor éxito es la utilización de blogueros que den a conocer entre sus seguidores o, en este caso también con sus artículos en diferentes revistas, un destino al objeto de despertar el interés por su visita.

En este caso, las actividades que se les programarán a los blogueros que nos visiten estarán centradas exclusivamente en los productos turísticos y el potencial turístico de Ceuta que podamos vender y que nos hagan atractivo a las personas que visitan sus blog.

Al igual que en el caso de empresas, organizaremos un FAN TRIP donde podrán conocer Ceuta y su atractivo turístico al objeto de que puedan realizar reportajes y sobre todo vender a sus

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

seguidores el destino. El objetivo, que refuercen la visión de ciudad europea en África con un gran potencial para ser visitada.

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este SUBPROYECTO 2 conllevan el desarrollo de los FAM TRIP que se ejecutarán dentro del siguiente período: Meses de febrero, marzo y abril de 2023. Se seguirá el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria de actividades adjunta al convenio.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la CÁMARA es de 80.676,82 euros (ochenta mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y dos céntimos), cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 480.07.929.0.008, de la Consejería de Fomento y Turismo, ejercicio 2022, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas

1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	
		30.000,00 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad	50.676,82 €
	Importe total	80.676,82 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Autorización para consulta de los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/25593

Nº Ref.: FMD

c. **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.**

d. **Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.**

- **Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.**
- **Documentación relativa a la CÁMARA, certificados relativos a su régimen y cargos ejecutivos y/o de representación.**

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- La CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.-Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

a) **Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.**

b) **Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/12/2022 y en la normativa estatal y comunitaria.**

c) **Comunicar inmediatamente a la Consejería de Fomento y Turismo cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.

f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería de Fomento y Turismo relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.

g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)

h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.-En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de esta convenio (Anexos I a IV del convenio)

6.9.-Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Fomento y Turismo:

- 1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima .**
- 2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

3. Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.-De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.

b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.

e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería de Fomento y Turismo procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

- **Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.**
- **Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.**

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30/12/2022. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, artísticos, promocional, de planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.**
- B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), de equipos, gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas así como de paquetes turísticos y/o vacacionales.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

D) EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d. La realización de obras que supongan inversión.
- e. Los gastos que superen el valor de mercado.
- f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2024. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Fomento y Turismo, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar la cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) **FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, se seguirán las siguientes instrucciones como medida destinada a evitar la doble financiación del objeto subvencionable:

☐ Deberá reflejarse en la factura el número de expediente, componente e inversión, que podrá ser incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampilla sobre el original de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

factura, siempre que no haya sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

☒ La estampilla deberá contener la siguiente mención:

“Se justifica, con cargo a la subvención concedida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Componente 14 Inversión I03 (Estrategia Resiliencia Turística Ciudad Autónoma de Ceuta) para el Expediente xxxx _____, el importe de: _____ euros.”

☒ En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total reseñado en el soporte justificativo presentado.

☒ En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. E igualmente cumplir lo referido en los apartados anteriores.

☒ Las facturas originales o su fotocopia compulsada deberán presentarse físicamente en la Consejería de Fomento y Turismo, la cual procederá a marcar con estampilla la imputación del gasto correspondiente con cargo al proyecto de que se trate, devolviendo los originales a la entidad, lo que se efectuará previamente a la incorporación por parte de ésta al expediente telemático. La Consejería citada indicará en la estampilla nº expediente C.14 I03, su condición de subvención con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PRTR y Fondos de la Unión Europea Next Generation, ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y el porcentaje del importe del justificante que se imputa a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 30/12/2022.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimer.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
 - 1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
 - 2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.
- La Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 30/12/2022 y 17/03/2023 y el art. 13 del Real Decreto 1111/2021, de 21 de diciembre.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

**En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia:
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.**

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

2.2.- (55927) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras ilegalmente realizadas entre los bloques 3 y 4 de la Barriada Juan Carlos I.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 2.210 de fecha 20/02/23, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. Medi Abdelkader Ahmed, N.I.E. 45.106.676-L, con domicilio en Grupos Juan Carlos I, bloque 4, notificándole el referido acto al mismo, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 30/03/23. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a D Medi Abdelkader Ahmed, N.I.E. 45.106.676-L la demolición de las obras ilegalmente realizadas entre los bloques 3 y 4 de la Barriada Juan Carlos I descritas en el Informe Técnico nº 147/2.023.

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de UN MES (30) , con un presupuesto de 6.661,74 € (incluido IPSI) según el mencionado Informe Técnico nº 147/2.023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a D Medi Abdelkader Ahmed, N.I.E. 45.106.676-L la demolición de las obras ilegalmente realizadas entre los bloques 3 y 4 de la Barriada Juan Carlos I descritas en el Informe Técnico nº 147/2.023.

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de UN MES (30) , con un presupuesto de 6.661,74 € (incluido IPSI) según el mencionado Informe Técnico nº 147/2.023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- (25496) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a exclusión e inclusión en la relación de beneficiarios de la compensación del consumo de gasóleo en Ceuta

"Dª. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta MANIFIESTA que el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1.997, aprobó el establecimiento de la compensación al consumo de gasóleo para usos específicos, entre los que se encuentra el servicio de transporte público urbano de viajeros en la Ciudad de Ceuta y, por ende, determinó como beneficiario de la compensación a la empresa concesionaria de dicho servicio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

El cambio del modelo de gestión del servicio de transporte público urbano de viajeros en la Ciudad de Ceuta, ahora realizado de forma directa, aconseja la modificación de la relación de beneficiarios, siguiendo el procedimiento previsto en el dispositivo 2) del acuerdo de 29 de abril de 1.997, en los términos que se indican en esta, PROPUESTA

PRIMERO.- Excluir de la relación de beneficiarios de la compensación del consumo de gasóleo en Ceuta a la entidad AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA, S.L.

SEGUNDO.- Incorporar como nuevo beneficiario, con efectos desde el día 28/12/2022, en el que tuvo lugar la asunción de la gestión directa del servicio por parte de la Ciudad de Ceuta, a la entidad AMGEVICESA, S.A. (CIF: A-51007557), determinándose como límite de consumo anual 600.000 litros de carburante.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Excluir de la relación de beneficiarios de la compensación del consumo de gasóleo en Ceuta a la entidad AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA, S.L.

SEGUNDO.- Incorporar como nuevo beneficiario, con efectos desde el día 28/12/2022, en el que tuvo lugar la asunción de la gestión directa del servicio por parte de la Ciudad de Ceuta, a la entidad AMGEVICESA, S.A. (CIF: A-51007557), determinándose como límite de consumo anual 600.000 litros de carburante.

3.2.- (13790) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta).

“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación Cultural FAMPA CEUTA, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2023, la Consejería de Educación y Cultura ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de setenta mil euros (70.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en el apartado 14.9 de memorias y programas, programa 320.0 de Educación, subvenciones a comunidades educativas representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de fiscalización y consignación presupuestaria por importe de 70.000 €, incluido en la partida 48000.3200.012, N.O. RC 12023000014934, con la denominación "Subvención Federación Asociaciones Padres y Madres de Alumnos".

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2023, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2023, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA.

En Ceuta, de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 13 de octubre de 2020)

De otra parte, D. Mohamed Mohamed Ali, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 19/12/2022.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas de los centros docentes, así como la participación de padres de alumnos, y la promoción de toda clase de actividades culturales que sirven para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Federación de Asociaciones de Padres y Alumnos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, para la ejecución de un proyecto en el que se desarrollan una serie de actividades y jornadas que persiguen sensibilizar, informar y formar a los padres, madres y miembros de AMPAS sobre temas de actualidad educativa, donde se tratan

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asimismo pretende promover entre el alumnado participante, la amistad, la comprensión, el compañerismo y la tolerancia, favoreciendo una educación para la vida social de los alumnos, potenciando valores sociales a nivel de grupo e individual, así como fomentar una fluidez entre padres-hijos. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente Convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.-

- Jornadas educativas “Respetar es educar”, dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la ciudad, la fecha de celebración será sobre finales del mes de septiembre del presente
- Animación en fiesta de final de curso, dirigida a alumn@s de Educación Primaria y Secundaria, para celebrar la clausura del curso escolar, dicha celebración tendrá lugar en varios centros.
- Tarjetas navideñas, este concurso va dirigido a todos los escolares de la ciudad, celebrándose en varios centros, la fecha de la actividad será sobre el mes de diciembre coincidiendo con la llegada de la Navidad.
- Escuelas de Padres, dirigidas a los padres y madres de los alumn@s de la Ciudad, se desarrollará sobre mediado del Curso Escolar.
- Concurso de redacción y dibujo, actividad dirigida a todos los alumn@s, de la Ciudad.

Todas las actividades se encuentran descritas en el proyecto efectuado por la asociación.

La asociación se compromete a la realización de las actividades programadas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, así como solicitar autorización para su modificación, el incumplimiento de dicha obligación conllevará la no financiación de las actividades no autorizadas.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar las actividades y jornadas programada, cuanta con la cantidad de 70.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.
- Dicha cantidad se abonará dividida en doce mensualidades, abonándose con carácter inmediato a la firma de este convenio la cantidad correspondiente a los meses transcurridos desde el inicio del año, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3200.012 (FAMPA), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

A tales efectos la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada, se encuentra descrita en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado “tipología de los gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF**
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

Si la Federación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Federación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/25593
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

SÉPTIMA.- Publicidad.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de dicho texto legal.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/25593

Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.